



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **1. Introducción**

Existe la necesidad de llevar a cabo las OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO CULTURAL SAN ROQUE en C/. San Roque nº 11 de Carbonero el Mayor, ya que el edificio actual no puede albergar la totalidad de actividades culturales que se llevan a cabo en nuestro municipio.

### **2. Descripción de la situación actual**

#### **a. Situación en la actualidad**

En la parcela ubicada en calle San Roque nº 21 de esta localidad, con una superficie de 852 m<sup>2</sup>, se ubica un edificio de forma rectangular del año 1960, con una superficie construida de 279,89 m<sup>2</sup> en planta baja, distribuida en dos salas, un almacén, un vestíbulo, aseos, cuarto de instalaciones, distribuidor y pasillo. Su uso principal es el cultural.

Se prevé ampliar las instalaciones hacía el Este con la construcción de una nueva sala con una superficie útil de 124,69 m<sup>2</sup>, en prolongación de la sala principal y con posibilidad de uso conjunto o independiente, así como de un pasillo de acceso, y reforma del pasillo actual de forma que sea accesible.

También se prevé la reforma de los aseos y del cuarto de instalaciones, así como la sustitución de las puertas y de la instalación eléctrica del resto de dependencias, dado su mal estado actual.

#### **b. Marco normativo**

La Legislación aplicable es la siguiente:

-Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

### **3. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es la realización de la obra de AMPLIACIÓN DEL CENTRO CULTURAL SAN ROQUE en C/. San Roque nº 11 de esta localidad. Se justifica el interés público al tratar con esta obra de satisfacer las necesidades de nuestros vecinos, albergando en referido inmueble la totalidad de actividades culturales que se llevan a cabo en nuestro municipio.

### **4. Análisis Técnico**

#### **a. Consideraciones técnicas y requerimientos**

Se encuentra regulado en el proyecto de obras, concretamente en el punto A.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, página A/3 de la Memoria descriptiva.

### **5. Análisis Económico**

#### **a. Estudio de mercado**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este punto podrán llevarse a cabo consultas preliminares del mercado. Estas consultas se han llevado a cabo por el técnico redactor del proyecto. Asimismo tenemos que tener en cuenta que al tratarse de un procedimiento abierto va a haber la suficiente competencia para obtener el mejor precio de mercado.

#### **b. Valor Estimado**

El artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que el valor estimado del contrato debe ser determinado en este punto.

Esta valoración estimada será determinante para establecer el precio del contrato. Según el proyecto técnico el valor estimado es el siguiente:

Total ejecución material.....	131.011,97 €
Gastos generales.....	17.031,56 €
Beneficio industrial.....	7.860,72 €
<b>Valor estimado del contrato</b>	<b><u>155.904,25 €</u></b>

### **c. Viabilidad**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 155.904,25 euros, cantidad a la que habrá de añadirse el 21% de IVA para obtener el coste total del contrato. Dicha cantidad se va a financiar únicamente con recursos propios del presupuesto, no siendo preciso acudir a financiación externa, ni subvenciones. Queda claro pues que la financiación de este contrato no va a comprometer las principales variables financieras de la Corporación.

### **d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

La financiación de este proyecto se llevará a cabo con los propios recursos del Ayuntamiento, sin tener que acudir ni a subvenciones, ni a préstamos externos. Al no estar ya contemplada esta Inversión en el Presupuesto inicial de gastos ha sido necesario llevar a cabo una modificación de crédito, financiándose la misma con el remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior. Esto, en principio no debería romper el principio de estabilidad presupuestaria, entendida ésta como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, esto es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Y tampoco durante la vida útil de la inversión, es decir en los presupuestos futuros, se va a producir inestabilidad presupuestaria por esta causa, ya que los costes de gestión y mantenimiento de la ampliación del edificio, no supondrá apenas gasto de mantenimiento.

## **6. Análisis del Procedimiento**

### **a. Justificación del procedimiento**

El procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación es el abierto simplificado. Así en el Preámbulo de la Ley 9/2017 LCSP: En el ámbito del procedimiento abierto, se crea la figura del procedimiento abierto simplificado, que resultará de aplicación hasta unos umbrales determinados, y nace con la vocación de convertirse en un procedimiento muy ágil que por su diseño debería permitir que el contrato estuviera adjudicado en el plazo de un mes desde que se convocó la licitación. Sus trámites se simplifican al máximo, por ejemplo, se presentará la documentación en un solo sobre; no se exigirá la constitución de garantía provisional; resultará obligatoria la inscripción en el Registro de Licitadores; y la fiscalización del compromiso del gasto se realizará en un solo momento, antes de la adjudicación.

### **b. Calificación del contrato**

En base a las normas de derecho administrativo que le son de aplicación, y en función del objeto, se califica el contrato de obras.

### **c. Análisis de ejecución por lotes**

Se ha optado por no llevar a cabo la ejecución por lotes, ya que no hay riesgo de restringir la competencia en caso de dividir el objeto del contrato en lotes. Asimismo, a tenor de la declaración del técnico redactor del proyecto, el mismo comprende una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprende todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

### **d. Duración**

La duración del contrato teniendo en cuenta la naturaleza y cantidad de las prestaciones, a tenor del criterio del Arquitecto redactor del proyecto y director de obra es de 6 meses.

## **7. Conclusiones**

1. Se motiva la necesidad de llevar a cabo la obra en que el edificio actual no puede albergar la totalidad de actividades culturales que se llevan a cabo en nuestro municipio, por lo que se precisa ampliar sus instalaciones y reformarlas parcialmente.
2. El Valor estimado del contrato asciende a **155.904,25 €**

3. No hay división en lotes. El procedimiento administrativo aplicable es abierto simplificado.

4. El procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación es el abierto simplificado.

5. Plazo: 6 meses .

TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA 188.644,14 euros.

Carbonero el Mayor, a 23 de octubre de 2.019.

LA ALCALDESA,



*[Handwritten signature in blue ink]*

